COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS

OTI3. CRITERIOS PARA LA CREACIÓN, FUSIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE SUS PRINCIPALES UNIDADES ADMINISTRATIVAS

PORCENTAJE: 1

La integración de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, está definida por la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos en su artículo 102, en la que establece a la Comisión como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de coordinar los instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar los derechos en materia de Reparación a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a su normativa correspondan. Establece además sus instancias de dirección y atribuciones, así como sus órganos de consulta y de coordinación operativa.

El Organismo tendrá su sede en la Ciudad de Cuernavaca, pero con capacidad de establecer oficinas en diversas localidades de la entidad, conforme lo determine su órgano máximo de gobierno.
Para ese efecto, el organismo contará con dos instancias de dirección:
1.- El Consejo
2.- La Coordinación Ejecutiva

El Consejo se integrará de la siguiente manera:
1.- El Gobernador Constitucional del Estado o el servidor público que este designe, quien lo presidirá;
2.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
3.- Dos diputados del Congreso del Estado, designados por el Pleno de la Asamblea Legislativa, a propuesta de los integrantes del órgano político de la misma.
4.- Los cinco Comisionados.

Calle Galeana No. 95 Colonia Centro, Cuernavaca Morelos C.P 62000
Tel (777) 3 18 51 41 y 01 800 890 79 72

En el Estatuto Orgánico se establecerá las disposiciones para el funcionamiento del Consejo, así como la Estructura Orgánica del organismo, en la que se incluirá al órgano de control respectivo.

El Gobernador del Estado, designará al titular de la Coordinación Ejecutiva, en los términos dispuestos en el Estatuto Orgánico, con apego a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, respecto de los requisitos a cumplir y atribuciones de los titulares de los organismos auxiliares.

Asimismo, dentro del Estatuto Orgánico establece las disposiciones para el funcionamiento del Consejo, así como la estructura orgánica del organismo, en el que se incluye al órgano de vigilancia, conforme a los artículos 67 y 78 de la Ley Orgánica.

En mérito de lo anterior, el criterio para la creación, fusión, modificación o extinción de sus principales unidades administrativas, atiende a las necesidades consideradas por el Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

ELABORÓ	AUTORIZÓ
LAE. Araceli Noemí Sotelo González RUBRICA Secretaría Técnica y Enlace	Lic. Nadxieelii Carranco Lechuga RUBRICA Coordinadora Ejecutiva